



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN POR FIBRA
OPTICA PARA CHILOÉ Y COYHAIQUE Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE
LAS TELECOMUNICACIONES**



ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 1°	3
ARTÍCULO 2°	3
ARTÍCULO 3°	4
TÍTULO II	5
DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSMISIÓN POR FIBRA ÓPTICA PARA CHILOÉ Y COYHAIQUE	5
ARTÍCULO 4°	5
TÍTULO III.....	5
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 5°	5
ARTÍCULO 6°	6
ARTÍCULO 7°	6
TÍTULO IV	6
DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.....	6
ARTÍCULO 8°	6
ARTÍCULO 9°	7
ARTÍCULO 10°	7
ARTÍCULO 11°	8
TÍTULO V	8
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS	8
ARTÍCULO 12°	8
ARTÍCULO 13°	8
TÍTULO VI.....	9
DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS.	9
ARTÍCULO 14°	9
ARTÍCULO 15°	9
ARTÍCULO 16°	10
TÍTULO VII	10
DEL ADJUDICATARIO.....	10
ARTÍCULO 17°	10
ARTÍCULO 18°	10
ARTÍCULO 19°	11
TÍTULO VIII.....	11
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES	11
ARTÍCULO 20°	11
TÍTULO IX.....	12
DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO.....	12
ARTÍCULO 21°	12
ARTÍCULO 22°	13
TÍTULO X	13
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN.....	13
ARTÍCULO 23°	13
ARTÍCULO 24°	13
TÍTULO XI.....	14
DEL MONTO DEL SUBSIDIO, DE SU PAGO Y DE LAS GARANTÍAS	14
ARTÍCULO 25°	14
ARTÍCULO 26°	14
ARTÍCULO 27°	15
ARTÍCULO 28°	16
ARTÍCULO 29°	16
TÍTULO XII	17
DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	17

ARTÍCULO 30°	17
ANEXOS	18
ANEXO N° 1	19
ANEXO N°2	20
ANEXO N°3	22
ANEXO N° 4	23
ANEXO N°5	26
ANEXO N°6	27
ANEXO N°7	34
ANEXO N°8	35
ANEXO N°9	36



BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN POR FIBRA OPTICA PARA CHILOÉ Y COYHAIQUE Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.

El concurso público para la asignación del proyecto de transmisión por fibra óptica para Chiloé y Coyhaique y su respectivo subsidio se registrará por las Bases del Concurso, de las cuales estas Bases Específicas forman parte, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, en adelante el “Reglamento”, y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la “Ley”, y su normativa complementaria.

Artículo 2°.

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en las Bases Generales, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

1. Falla: Suceso que impide la normal prestación de los servicios comprometidos, en cuanto a calidad y/o disponibilidad tanto en los nodos como en la red troncal.
2. Localidad Adicional: Cualquier localidad distinta a las exigidas en estas bases.
3. Localidad Exigible: Lugar donde se deberán instalar nodos ópticos, conforme a lo establecido en las presentes Bases Específicas.
4. Nodo: Instalación de equipamiento de telecomunicaciones a ubicar en el área de mayor densidad poblacional de la localidad exigible, que incluye el terreno necesario, el inmueble donde se ubicarán los equipos, los equipos de transmisión y todo el equipamiento asociado, como equipos de energía y climatización.
5. Nodo Óptico: Nodo componente de la red troncal que cuenta con acceso óptico.

6. Oferta de Facilidades: Documento que debe presentar la proponente, donde especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará los servicios comprometidos, conforme a los mínimos exigidos en estas bases, en particular en su Artículo 20° y Anexo N°5, a fin que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria.
7. Proyecto Técnico: Presentación que debe realizar la proponente, donde detalla cómo llevará adelante la instalación, operación y explotación de la red troncal y de los nodos, considerando los aspectos técnicos de administración, operación y gestión.
8. Red Troncal: Red de telecomunicaciones de larga distancia y de alta capacidad, cuyo medio de transmisión es fibra óptica en todos sus tramos, y que permite la conexión de otros servicios de telecomunicaciones.

Artículo 3°.

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes anexos:

- Anexo N°1 “Formato de Solicitud de Concesión”
- Anexo N°2 “Bandas de Frecuencias para Localidades Adicionales”
- Anexo N°3 “Capacidades de Nodos”
- Anexo N°4 “Proyecto Técnico”
- Anexo N°5 “Oferta de Facilidades”
- Anexo N°6 “Verificación Técnica y Tablas de Puntaje”
- Anexo N°7 “Cronograma del Proyecto”
- Anexo N°8 “Calendario de Actividades”
- Anexo N°9 “Estándares de Calidad”

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de éstos que sea más exigente.

TÍTULO II

DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSMISIÓN POR FIBRA ÓPTICA PARA CHILOÉ Y COYHAIQUE

Artículo 4°.

El adjudicatario del proyecto a ser asignado por el presente concurso deberá prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones como mínimo en las localidades exigibles, que son: Pargua, Chacao, Queilén, Chaitén, La Junta, Puyuhuapi, Puerto Cisnes, Villa Amengual, Mañihuales, Puerto Aysén y Coyhaique, independientemente de la ruta de red troncal que éste siga.

De esta manera, cada uno de los proponentes en sus respectivas propuestas deberá contemplar la prestación del referido servicio en las localidades exigibles antes referidas.

TÍTULO III

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 5°.

La red troncal del proyecto deberá ser instalada, operada y explotada con estándares mínimos de calidad, que cumplan con lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto de que el servicio intermedio se preste en forma transparente, no discriminatoria y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones en la zona, asegurando la interconexión con al menos una red de fibra óptica de una concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones debidamente autorizada por la SUBTEL.

Para proveer el servicio intermedio de telecomunicaciones, se requiere que el adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley.

Cada proponente en su respectiva propuesta deberá indicar la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título VII de las Bases Generales y a estas Bases Específicas.

Artículo 6°.

La solución técnica presentada por el proponente para prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones a las localidades exigibles indicadas en el artículo 4° precedente debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N°9 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de toda la red troncal según se indica en el Anexo N°3 de las mismas, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.

Artículo 7°.

El adjudicatario estará obligado a mantener un permanente monitoreo de funcionamiento del servicio prestado, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le ordene, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL al respecto. Asimismo, deberá especificar el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la disponibilidad del ancho de banda comprometido y el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos conforme a las presentes bases.

TÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS TÉCNICO Y FINANCIERO.

Artículo 8°.

El respectivo proyecto técnico del servicio intermedio deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas por estas bases y deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

1. Descripción detallada de la solución tecnológica ofrecida para cada una de las localidades exigibles definidas anteriormente como mínimas, que son: Pargua, Chacao, Queilén, Chaitén, La Junta, Puyuhuapi, Puerto Cisnes, Villa Amengual, Mañihuales, Puerto Aysén y Coyhaique, según lo establecido en el Anexo N°4 de estas bases.
2. Plazos máximos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio. El plazo de inicio de las obras no podrá exceder de quince (15) días corridos contados desde la fecha de publicación del decreto que otorga la concesión respectiva. Los plazos para el término de obras e inicio de servicios no podrán extenderse más allá del 30 de noviembre de 2007 y 15 de diciembre de 2007, respectivamente. En el evento que la postulante omita especificar el plazo máximo de inicio de servicios, se entenderá que éste corresponde al plazo máximo antes indicado.
3. Antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Título III de estas Bases Específicas, entre ellos

deberá incluir, como mínimo: Catálogos de equipos y certificaciones.

El proyecto técnico deberá presentarse conforme a lo especificado en el Anexo N°4 de estas bases.

Artículo 9°.

El proyecto financiero que el proponente presente deberá contener una evaluación económica del proyecto subsidiable, considerando un horizonte de evaluación de 10 años contados desde la publicación del respectivo decreto de concesión, el cual deberá estar debidamente respaldado. Para estos efectos se deberá especificar y sustentar todos los parámetros, supuestos y consideraciones. Asimismo, deberá presentar un flujo de caja trimestral con la siguiente información:

1. Inversión en infraestructura de telecomunicaciones
2. Otras inversiones
3. Ingresos proyectados
4. Costos administrativos
5. Costos de explotación
6. Costos de interconexión
7. Costos de transmisión cuando se utilizan redes de terceros
8. Depreciación
9. Valor residual
10. Pago de impuestos
11. Utilidad del proyecto
12. Valor Actual Neto
13. Tasa Interna de Retorno

La evaluación privada se deberá efectuar utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), considerando, como base de comparación, una tasa anual de descuento del 12%.

El proponente deberá respaldar el subsidio solicitado a partir del proyecto financiero.

Artículo 10°.

Los valores del proyecto financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 31 de marzo de 2007, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Los montos expresados originalmente en moneda nacional deberán actualizarse a dicha base de referencia de moneda considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Los valores expresados originalmente en moneda extranjera serán convertidos a pesos chilenos, conforme al tipo de cambio promedio observado o dólar observado, según corresponda, para el día anterior al de

la conversión, informado por el Banco Central de Chile de acuerdo al número 6 del capítulo I del “Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile”, y luego deberán reajustarse a la fecha base, mediante Índices de Precios al por Mayor. Para cada uno de los valores deberá señalarse los índices y tasas de cambio utilizados en su actualización.

La tasa de impuesto a las utilidades será la oficial vigente a la fecha base de referencia de la moneda. Para la estimación de aranceles a las importaciones, se utilizará el promedio ponderado correspondiente a los aranceles efectivos que la proponente deba pagar de acuerdo a la procedencia de sus insumos y las características de los mismos.

Artículo 11°.

Todas las propuestas deberán explicitar el monto del subsidio solicitado y la forma de pago del mismo, lo que se deberá ajustar a lo establecido en el Artículo 25° de estas bases.

TÍTULO V

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE LAS CONSULTAS

Artículo 12°.

La recepción formal de las propuestas y su apertura se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que al efecto se fije en el Anexo N°8 de estas Bases Específicas.

Artículo 13°.

Las consultas de los postulantes, conforme se señala en el Título V de las Bases Generales, deberán formularse en la oportunidad señalada en el Anexo N°8 de estas bases. El horario de recepción será el indicado al efecto en las referidas Bases Generales.

Para el caso de las consultas que se efectúen vía electrónica, su envío deberá efectuarse en la forma y a la(s) dirección(es) de correo electrónico que se detalla(n) a continuación:

Indicando como “Asunto”: Consultas Bases FO Chiloé, y enviado al correo electrónico: fochiloe@subtel.cl

TÍTULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS.

Artículo 14°.

Recepcionadas las propuestas, la Subsecretaría procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a la solución propuesta, considerando las características técnicas, económicas y funcionales, calidad de servicio, localidades y oferta de facilidades, entre otros factores, definiendo quienes cumplen técnicamente. Para realizar dicha evaluación, la Subsecretaría deberá estar a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N°6 de estas bases específicas y a la normativa vigente aplicable al servicios intermedio de telecomunicaciones.

Una vez evaluadas todas las propuestas por la Subsecretaría, ésta elevará al Consejo para la asignación aquellas propuestas que hayan obtenido una diferencia máxima de hasta un 10% de la mejor ponderada técnicamente.

El Consejo asignará la ejecución del proyecto y, según el caso, su respectivo subsidio al postulante cuya propuesta, ajustándose cabalmente a la Bases del Concurso, requiera el mínimo subsidio por una sola vez. El proyecto y su respectivo subsidio se asignará a la postulante que obtenga el mayor puntaje de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i : puntaje del postulante "i".

S_{\max} : monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i : monto del subsidio solicitado por el postulante "i" para el proyecto.

$K = 1$

Artículo 15°.

En caso de empate, el Consejo resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales, considerando en especial, a este respecto, mayores estándares de calidad a que se refiere el Título III de estas bases y el Anexo N°9 de las mismas. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto al proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Artículo 16°.

Un vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, teniendo presente no sobrepasar el subsidio total disponible para el presente proyecto.

TÍTULO VII

DEL ADJUDICATARIO

Artículo 17°.

El adjudicatario deberá presentar una solicitud de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N°1 de estas bases.

Presentada dicha solicitud, se otorgará una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones para la instalación, operación y explotación del proyecto subsidiable, dictándose en favor del adjudicatario el respectivo decreto.

El decreto que otorgue la respectiva concesión del servicio intermedio de telecomunicaciones dejará expresa constancia de los antecedentes señalados en el Artículo 18° del Reglamento, como, asimismo, de lo siguiente: la descripción de la red de conexión de las localidades del proyecto subsidiable; medios de transmisión y servicios de valor agregado, respecto de cada una de las localidades que conformen la red, entre otros.

El adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido por un período de 10 años, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión respectiva.

Artículo 18°.

En el evento de ser necesario o requerirse con motivo del uso y explotación del fondo marino, playas y/o terrenos de playa, el adjudicatario deberá, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, iniciar los trámites para la obtención de las concesiones marítimas y demás permisos o autorizaciones que fueren procedentes.

De no recibir la SUBTEL comprobante de haberse iniciado los trámites para la obtención de las autorizaciones antes descritas, dentro del mismo plazo citado, procederá a declarar al adjudicatario como desistido de su propuesta, con las correspondientes consecuencias que de ello se generen conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

Artículo 19°.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Comprometido, el adjudicatario deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con la disponibilidad establecida en el Anexo N°9 de estas bases;
- b) Monitorear el acceso de cada una de las localidades del proyecto subsidiable asignado, guardando registro de los datos obtenidos con motivo de ese monitoreo;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en b);
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de la SUBTEL.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y OFERTA DE FACILIDADES

Artículo 20°.

La tarifa cobrada por la provisión de servicio intermedio a las concesionarias y/o permisionarias de servicios de telecomunicaciones será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria, en su calidad de concesionaria de servicio intermedio de telecomunicaciones con motivo de la asignación del proyecto, deberá disponer, durante un período de 10 años contados desde la publicación del respectivo decreto de concesión, de una oferta de facilidades en la cual describa los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la que a lo menos deberá comprender, conforme se especifica en el Anexo N°5 de estas bases, los siguientes servicios y prestaciones:

- a) El servicio de transmisión de datos por canal de 64 Kbps
- b) El servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1)
- c) El servicio de transmisión de datos por canal de 155 Mbps (STM-1)
- d) Housing
- e) Adecuación de obras civiles
- f) Climatización y energía

En la oferta de facilidades se deberá indicar los puntos o tramos en los cuales es factible habilitar dichos servicios y la disponibilidad técnica de éstos, medidos en canales de: 64 Kbps, 2 Mbps y 155 Mbps.

El proponente deberá indicar las tarifas máximas a considerar en la oferta de facilidades, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido conforme a lo señalado en el inciso 4° del Artículo 17° precedente, sin perjuicio de las indexaciones que correspondan.

La oferta de facilidades debe expresarse en moneda nacional al 31 de marzo de 2007. Asimismo, dicha oferta deberá ser idéntica para todos los nodos exigidos conforme se indica en el Anexo N°3.

Los montos expresados originalmente en moneda nacional deberán actualizarse a dicha base de referencia de moneda considerando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el mes que precede a dicha actualización.

La indexación de las tarifas de la oferta de facilidades deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPM mensual, de manera positiva o negativa.

La contratación de los servicios indicados en dicha oferta, se hará en términos no discriminatorios en cuanto a calidad, cantidad y precio de los servicios contratados. En ningún caso la concesionaria de servicios intermedios podrá discriminar en el tiempo de provisión o de mantenimiento que ofrece a sus contratantes respecto de los plazos de provisión o de mantenimiento que ofrece para sus propios servicios.

Las tarifas a aplicar por la prestación de servicios de interconexión, en caso que el proponente, ya sea por sí o a través de cualquiera de sus empresas filiales, cuente con redes autorizadas por SUBTEL, no podrán exceder de aquéllas que éste utilice para sus propios servicios, esto en base a los costos de interconexión que se señalen en su proyecto financiero conforme a lo indicado en el Artículo 9° de estas bases.

TÍTULO IX

DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INICIO DEL SERVICIO

Artículo 21°.

El plazo máximo que se contemple en el respectivo proyecto técnico para el inicio de obras no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva concesión. En el evento que el proponente omita especificar el plazo máximo de inicio de las obras, se entenderá que corresponde al plazo máximo antes indicado.

Asimismo, el plazo de inicio de los servicios no podrá exceder del máximo indicado en el numeral 2 del Artículo 8° de estas bases.

Artículo 22°.

Sin perjuicio de otros requerimientos especificados en las Bases del Concurso y/o que sean procedentes conforme al Proyecto Comprometido, SUBTEL en forma previa a la correspondiente recepción de las obras e instalaciones materia de este proyecto requerirá a la beneficiaria la certificación, conforme a los estándares de calidad establecidos en el Anexo N°9 de estas bases, de todo el sistema, considerando:

- Red Troncal (Fibra Óptica y equipos involucrados)
- Nodos (Equipos e infraestructura)
- Enlaces (Equipos e infraestructura)
- Software
- Instalaciones

La certificación de todo el sistema, conforme a lo antes señalado, comprende asimismo la de su adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos por las presentes bases.

Estas certificaciones deberán ser ejecutadas por instituciones especializadas con experiencia comprobable en la materia y acreditadas para la certificación de las normas en cuestión, lo que deberá ser acreditado por la proponente al momento de presentar su proyecto técnico.

TÍTULO X

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Artículo 23°.

La beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de la SUBTEL, para lo cual deberá informar lo que esta última le ordene durante el periodo de construcción de las obras según el Proyecto Comprometido. Esto se entenderá sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de la SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance del proyecto.

Artículo 24°.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión y operación del proyecto. Para tal efecto, la beneficiaria deberá proporcionar a la SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina la SUBTEL.

TÍTULO XI

DEL MONTO DEL SUBSIDIO, DE SU PAGO Y DE LAS GARANTÍAS

Artículo 25°.

El monto máximo de subsidio para este proyecto asciende a la suma de \$1.349.392.000 (un mil trescientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil pesos), impuestos incluidos.

La entrega de este subsidio se realizará mediante un pago equivalente al monto total del subsidio solicitado o el saldo de dicho monto, en caso de haberse solicitado anticipo de conformidad a lo indicado en el Artículo 28° de estas bases, contra la recepción conforme del Proyecto Comprometido, según se especifica en el Anexo N°7 de estas bases.

La recepción conforme del Proyecto Comprometido comprenderá la totalidad del mismo, atendida su naturaleza de “llave en mano”, y en consecuencia se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema conforme a lo indicado en las presentes bases, en particular en su Artículo 22° y Anexo N°9, y al Proyecto Comprometido.

Artículo 26°.

La boleta de garantía bancaria de seriedad de la propuesta que deberá ser entregada por el proponente en la forma y oportunidad que se establece en las Bases Generales, tendrá una vigencia de 180 días a contar de la fecha de presentación de la propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 Unidades de Fomento (UF). El valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de la SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel cumplimiento que se señala en el literal a) del Artículo 27° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a los proponentes no adjudicados, previa solicitud por escrito en tal sentido, a contar de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión por la adjudicataria.

Artículo 27°.

De conformidad a lo establecido en las Bases Generales, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto Comprometido mediante boletas de garantía bancaria, conforme se pasa a señalar:

- a) Boleta 1: Por un monto equivalente al 50% del subsidio solicitado, con una vigencia de 1 año a contar de la fecha de presentación de la solicitud de concesión por parte de la adjudicataria conforme a lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento. Esta boleta de garantía deberá ser entregada junto con la solicitud de concesión antes referida y será devuelta a la beneficiaria una vez recepcionada conforme la totalidad del Proyecto Comprometido y contra entrega de la boleta referida en el párrafo siguiente. Asimismo, esta boleta de garantía podrá ser ejecutada por la SUBTEL, a título de indemnización de perjuicios, de conformidad a lo indicado en el Artículo 29° de estas bases.
- b) Boleta 2: Por un monto equivalente al 100% del subsidio solicitado o al saldo de éste en caso de haberse entregado anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 28° de estas bases. Esta boleta tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha de recepción conforme de la totalidad del Proyecto Comprometido o de la fecha de pago del total o saldo del subsidio, la que sea posterior. Esta boleta de garantía deberá entregarse al momento del pago de la totalidad o del saldo del subsidio, según corresponda, y será devuelta a la beneficiaria una vez transcurrido 1 año contado desde la fecha de recepción conforme de la totalidad del Proyecto Comprometido o del referido pago, la que sea posterior.

Cada una de dichas boletas deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con la siguiente glosa:

Para garantizar, a sólo juicio de SUBTEL, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y/o cada una de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Proyecto de Transmisión por Fibra Óptica para Chiloé y Coyhaique parte del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que de lugar a la devolución de la respectiva boleta de garantía, conforme se indica precedentemente, a la fecha correspondiente a los 30 días previos al vencimiento de la misma, la beneficiaria estará obligada a renovar dicha boleta dentro de un plazo que no será inferior a los 15 días previos al vencimiento de la boleta original. De no entregarse a la SUBTEL

una nueva boleta, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a 1 año, contado desde la fecha de su entrega, esta última quedará facultada para el cobro de la boleta que esté por vencer, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna a favor de la beneficiaria.

El adjudicatario que no presentare la garantía de fiel cumplimiento del Proyecto Comprometido en el plazo señalado, se tendrá por desistido de su propuesta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la postulante que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en el Título VI de estas bases. Asimismo, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta acompañada por la postulante desistida.

Artículo 28°.

La beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total del subsidio especificado en el Artículo 25° de estas bases.

En caso que el adjudicatario solicite un anticipo conforme a lo antes indicado y a lo establecido en los Artículos 29° y 30° de las Bases Generales, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta Boleta de Garantía deberá tener una vigencia mínima de 3 años contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar el anticipo del subsidio solicitado".

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta 2 conforme a lo señalado en el literal b) del Artículo 27° de estas bases. Se aplicará a esta boleta de garantía por anticipo lo indicado en el inciso tercero del Artículo 27° precedente.

Artículo 29°.

La SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de estas boletas de garantía, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la beneficiaria no cumple o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

Respecto de la boleta de garantía descrita en el artículo 27° letra a) de estas bases específicas, para su ejecución en el caso de incumplimiento de la obligación de inicio de servicios, se procederá de la siguiente manera: Transcurridos que sean 30 días de vencido el plazo de inicio de servicios comprometido por el adjudicatario o en su defecto, el contemplado en el artículo 8° de estas Bases, la Subsecretaría hará

efectiva íntegramente la boleta de garantía. Si vencido el plazo de inicio de servicios, pero antes de transcurridos los treinta días posteriores a dicho evento, el adjudicatario da cumplimiento a dicha obligación en los términos establecidos en estas bases, aquél podrá dentro de los cinco días corridos siguientes a la notificación de la recepción conforme del proyecto comprometido, reemplazar la boleta por un vale vista bancario a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al número de días de atraso multiplicado por la treintava parte del monto total de la boleta de garantía. En la notificación de la recepción conforme, la Subsecretaría informará al adjudicatario del monto por el que deberá tomarse el vale vista. Transcurridos los cinco días sin haberse efectuado el reemplazo, la Subsecretaría ejecutará la misma sin más trámite y sin derecho a reembolsos de ningún tipo a favor del adjudicatario.

TÍTULO XII

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Artículo 30°.

La información y demás antecedentes que deban proporcionarse a SUBTEL, deberán entregarse en forma impresa y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix. Especialmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo respecto de aquella información que se solicite para la evaluación y fiscalización del proyecto subsidiable, y el seguimiento de su operación.

ANEXOS

ANEXO N° 1
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

.....,(*nacionalidad*),(*profesión*), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de(*comuna, región*), de conformidad con lo establecido en la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Hacienda, y en las bases generales y específicas del concurso público para la asignación de proyectos de servicio intermedio de telecomunicaciones y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa anual de proyectos subsidiables del año 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto, cuyas características se especifican en el proyecto técnico que se acompaña.

Por tanto,

Solicito a S.E. otorgar a mi representada la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones en los términos solicitados.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO N°2

BANDAS DE FRECUENCIA PARA LOCALIDADES ADICIONALES

BANDA	INICIO - TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	N° DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
6 GHZ	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHZ	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	161 MHZ	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589 CANAL 20: 7.561 - 7.722	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHZ	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	126	20	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.262	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

(Continuación de Anexo N°2)

NOTAS:

1. Sin perjuicio de las bandas señaladas, la factibilidad de frecuencias esta sujeta al estudio técnico que realice esta Subsecretaria.
2. Si el interesado requiere alguna banda adicional, deberá consultar su viabilidad en la etapa respectiva.

ANEXO N°3
CAPACIDADES DE NODOS

Región	Comuna	Nodo	Capacidades Mínima a Instalar	Capacidad Ofrecida
X	CALBUCO	PARGUA	16 E1	
X	ANCUD	CHACAO	8 E1	
X	QUEILEN	QUEILÉN	24 E1	
X	CHAITEN	CHAITÉN	40 E1	
XI	CISNES	LA JUNTA	16 E1	
XI	CISNES	PUYUGUAPI	8 E1	
XI	CISNES	PUERTO CISNES	32 E1	
XI	CISNES	VILLA AMENGUAL	8 E1	
XI	AISEN	MAÑIGUALES	24 E1	
XI	AISEN	PUERTO AISÉN	16 STM1	
XI	COYHAIQUE	COYHAIQUE	64 STM1	

La capacidad mínima de la red troncal será de 10 Gbps extremo a extremo, sin perjuicio de las capacidades mínimas a instalar de salida en cada nodo.

**ANEXO N° 4
PROYECTO TÉCNICO**

RESUMEN DE PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proyecto

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	
R.U.T.	
Dirección, comuna	
N° Teléfono	

Tipo de Conexión

Complete el siguiente cuadro según se indica a continuación.

N° del Enlace	Nombre del Enlace	Medios Utilizados	Capacidad del Enlace (bps o Múltiplo)	N° de hilos de Fibra Óptica	Distancia Kms del Enlace

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red origen destino por cada proyecto.

Plan de Trabajo

Mencione las tareas a realizar y los plazos propuestos para su cumplimiento.

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

(Continuación de Anexo N°4)

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO TÉCNICO

Para los Enlaces por Fibra Óptica:

Nombre Nudo Óptico	Tecnología	Capacidad	Longitud	Tipo de tendido	Tipo de Cable	Tipo de fibra	N° de Hilos

Nombre Estación	Tipo Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Datum
					Lat. Sur	Long Oeste	

Adicionalmente el proyecto técnico debe contener información en lo relativo a:

Información Técnica Mínima Requerida	N° de o las hoja(s) donde está disponible
1. Capacidad Total de la red Troncal	
2. Topología, Técnica de enrutamiento/instalación F.O, Determinación de secciones y distancias	
3. Provisión para expansiones futuras	
4. Disponibilidad, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9	
5. Tiempo medio para reparación (MTTR) de servicio.	
6. Tiempo medio para reparación (MTTR) de equipos.	
7. Procedimientos de mantenimiento y operación del sistema	
8. Calidad de servicio (BER) troncal	
9. Calidad de servicio (BER) enlace a las localidades exigibles.	
10. Protección de trayecto y de los equipamientos	
11. Descripción del sistema de supervisión Centralizada	
12. Metodología de trabajo para la ejecución del proyecto	
13. Carta Gantt	
14. Protocolo de aceptación: Nodos, Enlace y Sistema de acuerdo a lo indicado en estas Bases Especificas.	
15. Certificaciones (incluyendo nombre de la institución certificadora)	

Se debe adjuntar catálogos técnicos de los equipos, que respalden la información entregada.

(Continuación de Anexo N°4)

Para los Radioenlaces (Localidades adicionales):

Estación A		Estación B	
Estación	Frecuencia Tx de A → B	Estación	Frecuencia Tx de B → A

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Destino

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas		Datum
				Lat. Sur	Long. Oeste	

- Se debe adjuntar catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.
- Cálculo de Radioenlace.

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico Especializado en Telecomunicaciones

**ANEXO N°5
OFERTA DE FACILIDADES**

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (\$ al 31.03.2007)									
	(\$ al 31.03.2007)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
El servicio de transmisión de datos por canal de 64 Kbps	\$/Canal-mes										
El servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1)	\$/E1-mes										
El servicio de transmisión de datos por canal de 155 Mbps (STM-1)	\$/STM1-mes										
Housing	\$/m ² -mes										
Adecuación de obras civiles	\$/m ² -mes										
Climatización y energía	\$/Kw										

TOTAL

ANEXO N°6
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y TABLAS DE PUNTAJE

Servicio	Unidades	Precio Maximo del Servicio (\$ al 31.03.2007)									
	(\$ al 31.03.2007)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
El servicio de transmisión de datos por canal de 64 Kbps	\$/Canal-mes										
El servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps (E1)	\$/E1-mes										
El servicio de transmisión de datos por canal de 155 Mbps (STM-1)	\$/STM1-mes										
Housing	\$/m ² -mes										
Adecuación de obras civiles	\$/m ² -mes										
Climatización y energía	\$/Kw										

(Continuación Anexo N°6)

Ítem A	Exigencias Mínimas Técnicas y Económicas	Aprueba	PARGUA	CHACAO	QUEILÉN	CHAITÉN	LA JUNT A	PUYU HUAP I	PUERTO CISNES	VILLA AMEN GUAL	MAÑI HUAL ES	PUERTO AISÉN	COYH AIQUE	CUMPLE
1	Instalación de FO en el tramo Puerto Montt - Coyhaique de 64 STM-1 o 1- STM-64, con interconexión a la Red Troncal Nacional	Sí / No												
2	Conectividad en todas las localidades exigibles, con las capacidades mínimas solicitadas	Sí / No												
3	Presentación de "Oferta de Facilidades" de servicios intermedios en todas las localidades exigibles	Sí / No												
CUMPLIMIENTO ÍTEM – A														

(Continuación Anexo N°6)

Ítem B	Característica Puntuables Oferta de Facilidades	Puntaje	PARGUA	CHACAO	QUEILÉN	CHAITÉN	LA JUNT A	PUYU HUAP I	PUERTO CISNES	VILLA AMEN GUAL	MAÑI HUAL ES	PUERTO AISÉN	COYH AIQU E	PUNTAJE TOTAL
1	Valor Ofrecido en Oferta de Facilidades para conexión de 64 Kbps (valor mínimo ofrecido)	20,15,10												
2	Valor Ofrecido en Oferta de Facilidades para conexión E1 (valor mínimo ofrecido)	20,15,10												
3	Valor Ofrecido en Oferta de Facilidades para conexión de 1 STM-1 (valor mínimo ofrecido)	20,15,10												

4	Valor Ofrecido por servicio Housing por m ² por mes (valor mínimo ofrecido)	15,10,5													
5	Valor Ofrecido por adecuación obras civiles por m ² por mes (valor mínimo ofrecido)	10,7,5													
6	Valor Ofrecido por energía y climatización por KWh (valor mínimo ofrecido)	10,7,5													
TOTAL ÍTEM - B															

(Continuación Anexo N°6)

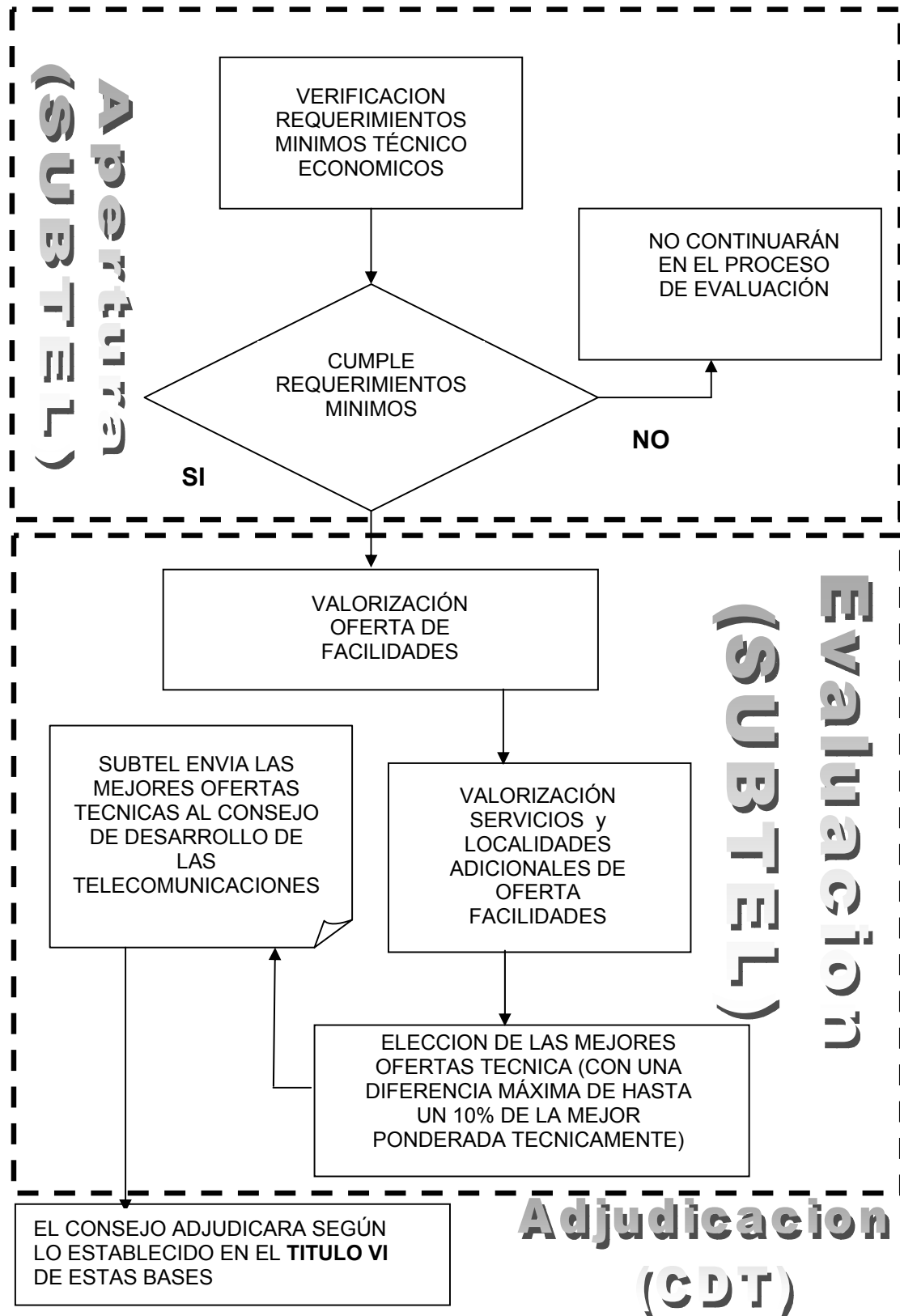
(Continuación Anexo N°6)

Ítem C	Características Técnicas Adicionales	Puntaje	PARGUA	CHACAO	QUEILÉN	CHAITÉN	LA JUNTA	PUYUHUAPI	PUERTO CISNES	VILLA AMENGUAL	MAÑIHUALES	PUERTO AISÉN	COYHAIQUE	PUNTAJE TOTAL
1	Conectividad instalada (Mayor capacidad instalada)	5,3,1												
TOTAL ÍTEM – C														

(Continuación Anexo N°6)

Ítem D	Localidades Adicionales	Puntaje	PUNTAJE TOTAL
1	Conectividad instalada en otras localidades (Mayor número de localidades adicionales)	100,50,20	
TOTAL ÍTEM - D			

(Continuación Anexo N°6)



ANEXO N°7

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Región	Comuna	Nodo	Fecha Inicio de Obras	Fecha Término de Obras
X	CALBUCO	PARGUA		
X	ANCUD	CHACAO		
X	QUEILEN	QUEILÉN		
X	CHAITEN	CHAITÉN		
XI	CISNES	LA JUNTA		
XI	CISNES	PUYUGUAPI		
XI	CISNES	PUERTO CISNES		
XI	CISNES	VILLA AMENGUAL		
XI	AISEN	MAÑIGUALES		
XI	AISEN	PUERTO AISEN		
XI	COYHAIQUE	COYHAIQUE		

ANEXO N°8
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Concurso Público	09-01-07	27-12-07
Publicación Llamado en DO	15-01-07	15-01-07
Recepción Consultas	15-01-07	29-01-07
Informe Respuestas a Consultas	30-01-07	12-02-07
Estudio y Desarrollo Propuestas por Interesadas	15-01-07	20-03-07
Acto de Apertura (*)	20-03-07	20-03-07
Evaluación Propuestas Subtel	21-03-07	03-04-07
Sesión CDT	05-04-07	05-04-07
Tramitación Solicitudes de Concesión de Servicio Intermedio	10-04-07	24-05-07
Inicio de Obras	25-05-07	14-06-07
Término de Obras	15-06-07	30-11-07
Solicitud Recepción de Obras	25-05-07	09-11-07
Inspección de Obras	12-11-07	07-12-07
Autorización Inicio de Servicio	10-12-07	14-12-07
Certificado de Pago enviado a Tesorería General de la República	26-12-07	27-12-07

(*)La recepción y apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Recepción y Apertura desde las 10:00 el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Tercer Piso, Santiago

ANEXO N°9

ESTÁNDARES DE CALIDAD

La solución técnica presentada por el proponente para efecto de prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones a las localidades mencionadas anteriormente, debe cumplir, al menos, con las siguientes condiciones o estándares de calidad:

1. Disponibilidad del sistema:
 - i) 98,4% anual.
 - ii) Una falla no puede superar las doce (12) horas continuas.
 - iii) No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días.
2. Calidad de servicio del sistema según lo establecido por los estándares y recomendaciones internacionales, tales como: la serie G de la UIT, en lo que resulte aplicable al Proyecto Comprometido.
3. Sistemas de medición de calidad en tiempo real de toda la red troncal.
4. El sistema de gestión deberá proporcionar a lo menos cuatro (4) puertas de control